

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN N°2  
GRUPO N°4  
Folio 77318700739

TRILINC GLOBAL IMPACT FUND CAYMAN, LTD.  
TAX ID 36-4732802

APODERADO EN CHILE: [REDACTED]  
PRIETO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]  
[REDACTED]

AUTORIZA INSCRIPCIÓN DE TRILINC GLOBAL IMPACT  
FUND CAYMAN, LTD. EN REGISTRO VOLUNTARIO DE  
INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS E  
INTERNACIONALES.

SANTIAGO,

24 ENE 2019

RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N° 210

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 de la Ley sobre impuesto a la Renta contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974; en la Circular N° 27 de 30.04.2008 y en la Resolución Ex. N° 59 de 14.05.2008, ambas emitidas por este Servicio; y visto lo dispuesto en la Res. N° 1600 de 16.11.2008 de la Contraloría General de la República.

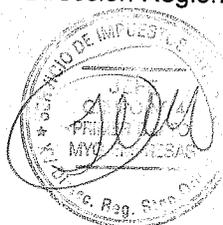
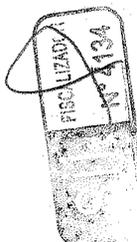
2) El Formulario 3700 presentado con fecha 19 de diciembre 2018 por el [REDACTED] de [REDACTED] con domicilio en Av. [REDACTED] en representación de **TRILINC GLOBAL IMPACT FUND CAYMAN, LTD, TAX-ID 36-4732802**, institución financiera extranjera domiciliada en Maples Corporate Services Limited of PO Box 309 Ungland House, Ciudad Grand Cayman, Islas Caimanes, Código Postal KY1-1104.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante Resolución Ex. N°59, de 14.05.2008, este Servicio estableció el "Registro Voluntario de Instituciones financieras extranjeras e internacionales", su formulario y procedimiento de inscripción y de actualización en la nómina.

2) Que, la institución financiera **TRILINC GLOBAL IMPACT FUND CAYMAN, LTD, TAX-ID 36-4732802**, institución financiera extranjera domiciliada en Maples Corporate Services Limited of PO Box 309 Ungland House, Ciudad Grand Cayman, Islas Caimanes, Código Postal KY1-1104, por intermedio de su apoderado el Sr. Héctor Felipe Rencoret Prieto, RUT N°9.868.839-0 presentó Formulario N°3700, con fecha 19 de diciembre 2018, solicitando su incorporación al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e internacionales, creados para los efectos del artículo 59 N°1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N°59, de 14.05.2008, emitida por este Servicio.

3) Que, el apoderado solicitante se encuentra domiciliado en [REDACTED] de la [REDACTED] esto es, bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.



4) Que, en su solicitud acompañó poder otorgado al señor Héctor Felipe Rencoret Prieto, RUT N°9.868.839-0, por la sociedad **TRILINC GLOBAL IMPACT FUND CAYMAN, LTD, TAX-ID 36-4732802**, extendido en Estados Unidos de América, con fecha 19/11/2018, Apostillado N°32793 y protocolizado el 05/12/2018, según consta en escritura pública otorgada ante don Patricio Raby Benavente, Notario Público, titular de la 5ta. notaría de Santiago, Repertorio 12.165/2018.

5) Que, habiéndose efectuado las verificaciones que disponen las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N°1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en particular la Resolución Exenta N°59 del 2008, se puede concluir que la solicitante, cumple los requisitos para ser incorporada en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, por lo cual procede aceptar que se le incorpore al Registro hasta Junio de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N°59, de fecha 14.05.2008 de este Servicio.

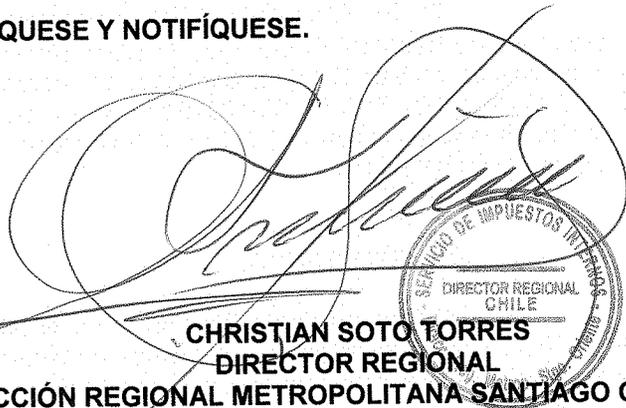
6) Que, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ex. SII N°59, de 2008, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba o actualice las inscripciones en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras creadas para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita, obligado a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

**SE RESUELVE:**

**INCORPÓRASE a TRILINC GLOBAL IMPACT FUND CAYMAN, LTD, TAX-ID 36-4732802**, de Islas Caimán, al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, establecido para el sólo efecto del artículo 59 N°1 letra b) de la Ley de Impuesto a la Renta, en el cual permanecerá hasta junio 2019.

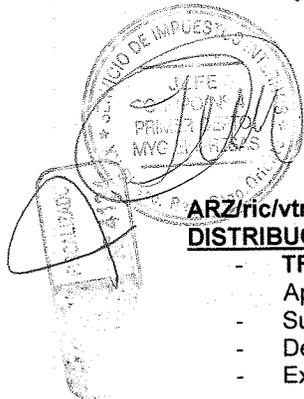
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



  
**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**



**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE**  
**RESOLUCIÓN TRA N°246/1758/2015 DE 30/10/2015**



**ARZ/ric/vtm**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- **TRILINC GLOBAL IMPACT FUND CAYMAN**  
Apoderado en Chile: HÉCTOR RENCORET PRIETO.
- Subdirección de Fiscalización
- Departamento de Fiscalización N°2
- Expediente Grupo N°4